

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 15 de diciembre de 2016

Núm. Ext. 500

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO DE CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES, DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

folio 1685

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENTE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CAPACITACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO, PARA QUE LAS FUERZAS DEL ORDEN A NIVEL LOCAL LLEVEN A CABO SUS ACCIONES CON ESTRICTO APEGO A DERECHO.

folio 1683

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LISTA DE DIEZ CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO VACANTE DE FISCAL GENERAL.

folio 1684

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, V, VIII y XXIII y 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49 fracción I, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 49 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que una de las atribuciones del Gobernador del Estado es cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes federales, los tratados internacionales, la Constitución Local y las leyes que de ella emanen, así como procurar por todos los medios posibles el progreso y bienestar social en el Estado;
- II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política Local, corresponde a las autoridades del Estado impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico, para el cual llevarán a cabo, dentro del marco de libertades que otorgan la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, la regulación y fomento de las distintas áreas productivas, empresariales, comerciales y de servicios en su territorio;
- III. Que el artículo 49 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autoriza al Ejecutivo del Estado para que mediante resolución de carácter general condone o exima, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación socioeconómica de algún lugar o región del Estado, una rama de la actividad, producción o venta de productos o la realización de una actividad;
- IV. Que el sector empresarial ha visto considerablemente disminuidos sus ingresos en diferentes giros comerciales por la crisis financiera que atraviesa el país debido a factores como la menor actividad petrolera, el bajo dinamismo de las exportaciones y la debilidad en la demanda externa y la fortaleza del dólar;

- V. Que adicionalmente, numerosos contribuyentes que ordinariamente cumplen con sus obligaciones fiscales manifestaron su animadversión y rechazo al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, porque los impuestos recaudados se destinaron a fines distintos a los propuestos en la Ley;
- VI. Que con la finalidad de incentivar a todos aquellos contribuyentes que merced a su compromiso con la sociedad invierten en el Estado de Veracruz creando empresas y negocios generando empleos y dinamizando la economía local, he considerado viable a través del presente Decreto de condonación sumarme al esfuerzo realizado y cumplir así con la promesa empeñada; y
- VII. Que los contribuyentes podrán acceder a los beneficios otorgados por este Decreto presentándose en forma espontánea o por autocorrección de todos aquellos créditos que se hubiesen causado por adeudos correspondientes hasta el 30 de noviembre de 2016.

En razón del fundamento y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DE CONDONACIÓN DE ACTUALIZACIÓN, RECARGOS Y MULTAS DE CRÉDITOS FISCALES, DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condonan al 100% la actualización, recargos y multas de personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales o adeudos derivados del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período del 1 de julio al 30 de noviembre de 2016.

Estos beneficios aplicarán, a partir del día 20 de diciembre de 2016 y estarán vigentes hasta el día 31 del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes deberán realizar el pago omitido dentro del plazo señalado, a través de los medios que venían utilizando.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado estará facultada para la interpretación y aplicación del presente Decreto, emitiendo para tal efecto las disposiciones administrativas necesarias para su aplicación, las

cuales deberán ser publicadas en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 1685

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.— PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE CON CARÁCTER DE URGENTE SE ESTABLEZCAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y CAPACITACIÓN EN EL MARCO JURÍDICO, PARA QUE LAS FUERZAS DEL ORDEN A NIVEL LOCAL LLEVEN A CABO SUS ACCIONES CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, APOYÁNDOSE PARA TAL EFECTO EN LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CELEBRADOS O QUE CELEBREN CON LAS INSTITUCIONES LOCALES Y FEDERALES QUE EL ASUNTO REQUIERA, A FIN DE GARANTIZAR EL ESTADO DE DERECHO PARA LOS GOBERNADOS POR PARTE DEL GOBIERNO.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INTERVENGAN EN EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, CON DIRECTRICES DE ORDEN PÚBLICO QUE CONLLEVEN AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE LAS FUERZAS DEL ORDEN, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN VERACRUZANA EN GENERAL.

TERCERO. SE CONVOCA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA SOBERANÍA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HORAS.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1683

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—
PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN
USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN
XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47
SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y
78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER
LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REMITE AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA
LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, INCISO d), NUMERAL 1, DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LA LISTA DE DIEZ CANDIDATOS A
OCUPAR EL CARGO VACANTE DE FISCAL GENERAL, CONFORMADA POR
LOS CIUDADANOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: DULCE MARÍA
SILVA DE LA MIYAR; TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ; RAFAEL AGUSTÍN
HERNÁNDEZ VIRUÉS; IGNACIO PAZ SERRANO; RICARDO LÓPEZ HENAINÉ;
JORGE WINCKLER ORTIZ; GERARDO RAFAEL RAMOS MALDONADO; JORGE
YUNIS MANZANARES; ROBERTO ALEJANDRO PÉREZ GUTIÉRREZ Y
GUILLERMO HUMBERTO BECK CHIQUINI.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*,
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-
ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS QUINCE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁSQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.86
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.93
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 573.69
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 176.39
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 167.99
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 419.98
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 503.98
D) Número Extraordinario.	4	\$ 335.98
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 47.88
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,259.94
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,679.92
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 671.97
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 923.96
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 125.99

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 73.04 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ
Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar